RESOLUCIÓN N° 160 del 07 de octubre de 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN, DIRECTA, PARA REALIZAR EL "**CONVENIO DE APOYO DE INTERÉS PÚBLICO ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE VILLAVICENCIO "IMDER" Y LA LIGA DE NATACIÓN DEL META, CON EL FIN DE AUNAR ESFUERZOS PARA LA REALIZACIÓN DEL CAMPEONATO DE NATACION 2026 EN EL MARCO DEL FESTIVAL LLANERO EL DIA 10 DE OCTUBRE DE 2026, EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO**".

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE VILLAVICENCIO – IMDER,

En uso de las facultades legales y constitucionales, en especial las conferidas por las leyes colombianas, en especial la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 092 de 2017 y

CONSIDERANDO:

Que conforme al texto del Artículo 315 de la Constitución Política, corresponde al alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que, para el garantizar el funcionamiento del Estado así el cumplimiento de los fines del mismo, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados, y en especial de las metas contenidas en los planes de desarrollo, la Constitución Política contemplo la posibilidad del Estado de celebrar y ejecutar contratos con particulares y en los cuales éstos, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones; siendo contemplado y reglamentado en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Inc. 2º Art. 150 C.P.N.), contenido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás decretos reglamentarios.

Que, no obstante establecer el régimen general de contratación pública, también dispuso regímenes de excepción, una de las cuales se encuentra contenida en el artículo 355 de la C.P.N. así:

RESOLUCIÓN N° 160 del 07 de octubre de 2026

"Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado.

El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo. El Gobierno nacional reglamentará la materia." (Subrayas fuera del texto)

Que, en desarrollo de la facultad reglamentaria, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 092 de 2017 que desarrolló la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro, definiéndola como aquella que tiene por objeto "impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política."

Que, a su vez, en el artículo 2º ibidem, estableció determinadas condiciones de procedencia, especialmente:

"Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, ***previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad.*** *El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización."*

Que los convenios de apoyo de interés público se celebran de conformidad con lo dispuesto en el art. 355 de la Constitución Política de Colombia, cuyo propósito es permitir que ciertos sujetos de derecho privado que desarrollan actividades honorables en el campo científico, cultural, educativo, deportivo o de solidaridad social y humana, puedan recibir apoyo estatal, pero sometidos a mecanismos de verificación del destino dado a los recursos y a las modalidades de su ejecución, inherentes a la contratación pública.

Que, de acuerdo con el Plan Anual de Adquisiciones para la Vigencia 2025, el objeto del contrato planeado a suscribir es: "**CONVENIO DE APOYO DE INTERÉS**

RESOLUCIÓN N° 160 del 07 de octubre de 2026

PÚBLICO ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE VILLAVICENCIO "IMDER" Y LA LIGA DE NATACIÓN DEL META, CON EL FIN DE AUNAR ESFUERZOS PARA LA REALIZACIÓN DEL CAMPEONATO DE NATACION 2026 EN EL MARCO DEL FESTIVAL LLANERO EL DIA 10 DE OCTUBRE DE 2026, EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO".

Que el Instituto cuenta con la disponibilidad de recursos, para realizar esta contratación y lograr satisfacer la necesidad planteada, de acuerdo al certificado de disponibilidad presupuestal N° 906 del 06 de octubre de 2026, por la suma de **SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE ($7.996.800).**

Que, analizadas las necesidades y metas a satisfacer contempladas en el Plan de Desarrollo, se observa que resulta procedente adelantar el presente proceso de contratación mediante la modalidad de selección por contratación directa para la celebración de convenio de interés público, por resultar eficiente, eficaz, económico y comportar un menor riesgo para la entidad.

Que bajo estas consideraciones será procedente aplicar la modalidad de selección de contratación directa en los términos dispuestos en la Ley 489 de 1998, Ley 1159 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Que, en mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la realización del proceso de contratación mediante la modalidad de contratación directa, con el fin de celebrar un convenio de interés público que tendrá por objeto "**CONVENIO DE APOYO DE INTERÉS PÚBLICO ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE VILLAVICENCIO "IMDER" Y LA LIGA DE NATACIÓN DEL META, CON EL FIN DE AUNAR ESFUERZOS PARA LA REALIZACIÓN DEL CAMPEONATO DE NATACION 2026 EN EL MARCO DEL FESTIVAL LLANERO EL DIA 10 DE OCTUBRE DE 2026, EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO"..**

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar a la Subdirección Técnica o a quien haga sus veces a adelantar el proceso de contratación, y en consecuencia que elabore los estudios y demás documentos previos y del proceso necesarios para

RESOLUCIÓN N° 160 del 07 de octubre de 2026

.

llevarlo a cabo, de conformidad con la delegación conferida en el Manual de Contratación.

ARTÍCULO TERCERO: Vigencia: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición y contra la misma no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Gestión documental: Una vez firmado publíquese copia del presente acto administrativo en el SECOP II, página web y archívese copia en la carpeta del proceso contractual, de conformidad con lo establecido artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Circular Externa 01 de 2019 de la Agencia Nacional de Contratación Pública.

.

COMUNÍQUESE, PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Villavicencio (Meta) el día siete (7) del mes de octubre de 2026.

JOSIMAR BRAYN LOPEZ BURGOS
Director General

Proyecto: María Fernanda Campos Rojas	Subdirectora Técnica	